No obstante, las obligaciones particulares acordadas por las partes intervinientes son aplicables los artículos 2201 al 2207 del Código Civil, los cuales contemplan los derechos del comodante, las responsabilidades del comodatario en el cuidado de las cosas prestadas, los límites a la responsabilidad por beneficio mutuo del comodato, el término para la restitución de las cosas prestadas, la persona a quien se restituyan las cosas y la improcedencia del derecho de retención.

Que el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, a través del COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS – COGANASIS ha logrado fortalecer al sector agropecuario en desarrollo de diferentes estrategias comerciales, asociativas, de exposición y académicas que permiten disponer de herramientas amplias y suficientes para lograr el fomento de la ganadería regional, la comercialización de ganado en pie, la exhibición de muestras microempresariales, selección y clasificación de ganado para exposición, actividades de mejoramiento genético, fomento cultural-social y la asistencia técnica requerida para los asociados, miembros y productores agropecuarios en general.

Por lo anteriormente expuesto, se considera viable celebrar y suscribir el Contrato de Comodato con COGANASIS (COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS) identificado con Nit 846000165-6, para "Administrar, sostener y custodiar las instalaciones del CENTRO AGROPECUARIO" con el objetivo de organizar, ejecutar y realizar actividades inherentes a las acciones propias de la razón social del comodatario y demás actividades del orden municipal, departamental y nacional que se requieran en pro del fortalecimiento de los diferentes sectores económicos de la región.

Que en concordancia con lo anterior el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, está autorizado por la Ley para entregar a título de comodato o préstamo de uso al comodatario, las instalaciones del bien inmueble denominado "*CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO*" ubicado en la Vereda Agua negra, a 4 KM del casco urbano de Puerto Asís, vía Puerto Asís- Mocoa, departamento del Putumayo Municipio de Puerto Asís, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

La infraestructura corresponde a la siguiente descripción:

1. Infraestructura del salón agropecuario la cual es una Estructura en concreto reforzado, consistente en un primer nivel destinado a un salón de eventos o auditorio principal, en su perímetro con una sala para exposiciones, dos bodegas, un cuarto de sonido, un cuarto de aseo, unidades sanitarias para hombres, mujeres, uno para personas con capacidades reducidas y uno familiar, un cuarto destinado a labores administrativas y otro para enfermería, con su respectiva estructura metálica de soporte. Lo anterior construido según diseño estructural.
2. Se entrega Áreas de obra ejecutada de correspondientes a cada componente de la siguiente manera:

- Plazoleta comercial 921 metros cuadrados
- Salón agropecuario 1.505 metros cuadrados
- Parqueaderos un total de 2.026 metros cuadrados

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

- Plazoleta nueva 2.021 metros cuadrados
- Plazoleta de eventos 1.375 metros cuadrados
- Plazoleta acceso peatonal 445 metros cuadrados
- Cubierta pista equina 2.540 metros cuadrados
- Mejoramiento de cubierta en kiosko 325 metros cuadrados
- Mejoramiento de vías perimetral 260 metros lineales
- Mampostería, repello y pintura para muros interiores y Para muros exteriores y de fachada se hace entrega de ladrillo calado combinado con la mampostería.
- Enchapes de piso y pared para baterías sanitarias y zonas de aseo.
- Instalaciones hidrosanitarias totalmente funcionales incluyendo: sanitarios, orinales, grifería, secadores de manos, porta papeles, espejo, divisorios en acero, tubería, cajas de inspección y demás accesorios.
- Redes eléctricas internas (tubería EMT, conduit, tomas, interruptores, cable UTP, luminarias, tableros, medidores, etc.), de baja y media tensión totalmente funcionales con su respectiva certificación RETIE.
- Carpintería metálica (puertas, ventanas, persianas, cortinas, portones) totalmente funcional.
- Aparatos sanitarios totalmente funcionales y según las especificaciones del contrato de obra.
- Cielos rasos en PVC para zonas todas las zonas internas del salón agropecuario
- En la parte exterior bancas cuadradas y rectangulares en concreto con repello y pintura para exteriores, arborización, ornamentación y empradización
- Parqueaderos con capacidad de 45 carros y 64 motos
- Adecuación de pista equina y corraleja mediante las construcciones de cubierta y soporte metálica
- Mejoramiento y pintura del todo lo correspondiente a la plaza de ferias, pintura de tubería metálica, pintura de malla de la pista equina, pintura de postes, muros de pista equina, cambio de tejas de barro y adecuaciones
- Mejoramiento de la vía de acceso y perimetral al predio
- Instalación de portón para acceso de parqueadero, portón principal y 4 secundarios
- Mantenimiento y adecuación de pozo séptico existente, incluye extracción y disposición final de sedimentos.
- Sistema de iluminación para parqueaderos y plazoletas, compuesto por reflectores tipo LED de 400W soportados sobre mástiles metálicos y luminarias LED de 60W soportadas sobre postes metálicos de 4 metros. Con certificación RETIE y RETILAP de las instalaciones.
- Tablero general de medida, compuesto por breaker totalizador, tablero de medida semidirecta, transformadores de corriente. Con certificación RETIE y matricula ante la empresa de energía.
- Tablero General de distribución con breaker totalizador y protecciones para el control de sistema eléctrico del centro agropecuario.
- Sistema de iluminación para la pista equita compuesta de reflectores de 150W anclados en cubierta, conectados por medio de tubería EMT y cable de cobre calibre 6.
- Iluminación interna del salón agropecuario compuesto por un sistema de iluminación que incluye paneles led de 40W y paneles led de 24W incrustados en cielo raso y conectado por medio de

Vo. Bo. CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

tubería EMT y cable de cobre libre de Halógeno. El sistema también incluye iluminación de emergencia compuesto por luminarias led 3W con batería y arranque automático.

- Tableros de distribución internos y circuitos de tomacorrientes dentro del salón agropecuario, incluye redes de datos con conexión a cuarto de control.
- Redes de baja tensión subterránea con cajas de inspección tipo cs274 bajo normativa RETIE.
- Cerramiento en malla y en cerca vida con arbustos y alambre con pasteadora plástica.

3. JUEGOS DE LLAVES SEGÚN LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

- 4 llaves para puertas principales acceso de los pasillos al salón agropecuario
- 6 llaves para puertas de acceso al salón agropecuario
- 2 llaves para puertas de enfermería
- 2 llaves para puertas de zona administrativa
- 8 llaves para puertas de baños
- 2 llaves para cuarto de aseo
- 2 llaves para cuarto de sonido
- 4 llaves para cuartos de bodega
- 30 llaves para cajas de extintores
- 12 llaves para tableros de distribución
- 1 llave especial para tableros de control y medida

4. ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INFRAESTRUCTURA:

- 16 sanitarios
- 6 orinales,
- 8 lavamanos,
- 16 juegos de incrustaciones porta papel
- 16 contenedor plástico
- 4 secamanos
- 4 cestas de basura
- 8 espejos
- 5 materas
- 15 extintores con su respectivo gabinete

5. DOTACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
VIDEO BEAN	1	PROYECTOR DE VIDEO EPSON, 3300 LÚMENES DE

Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

		BRILLO. COMPATIBLE CON HDMI, CON COMPUTADORAS PORTÁTILES Y REPRODUCTORES MULTIMEDIA PANTALLA LCD: 0.55 PULG (C2FINE) NUMERO DE PIXELES: 786.432 PIXELES (1.024 PX X 768 PX) X3 LUMINICIDAD EN BLANCO: 3.300 LUMENES, TIPO DE LAMPARA: 210W UNE
SILLA TIPO INTERLOCUTORA	506	MATERIAL ESTRUCTURA: NYLON ALTURA HASTA ASIENTO 50 CM MATERIAL RELLENO ESPUMA ALTO 80 CM MATERIAL PAÑO ANCHO 50 CM CARACTERÍSTICAS SILLA PARA AUDITORIO DISEÑO SIN BRAZOS FONDO 40 C
PANTALLA PARA PROYECCIÓN	1	OPERACIÓN TIPO: ELÉCTRICO REMOTO, TAMAÑO DE PANTALLA: 2M X 2M, ALTO: 12CM MATERIAL: TELA +METAL, MODELO: vrA- 70370, GANANCIA: 1,3, ANGULO DE VISION: 160 GRADOS, ARTICULO PESO, 10.5 KG
SISTEMA DE SONIDO PARA AUDITORIO (2 CABINIAS, 2 MICROFONOS INALÁMBRICOS, BASE PARA CABINAS, CABLE)	UNIDAD	NCLUYE: • 1 AMPLIFICADOR: POTENCIA 215W A 8OHMN, 5 ENTRADAS (2 MICRÓFONOS Y 3 LINE IN) MODO PUENTE : 720X A 8 OHMS • 2 BAFLES: PARLANTES 10" DE POTENCIA DE 200W • 1 CONSOLA MEZCLADORA DE AUDIO DE 4 ENTRADAS Y 6 CANALES (2 MONO Y 2 STÉREO) : PREAMPLIFICADORES DE MUY BAJO RUIDO PARA MICRÓFONOS, ENTRADAS XLR Y 6,5 MM, GABINETE METÁLICO, CONEXIONES AUXILIARES PARA ECUALIZADOR Y EFFECT SEND, PANEO INDIVIDUAL PARA CADA CANAL, ECUALIZADOR DE 3 BANDAS, ECUALIZADOR DE 2 BANDAS, ENTRADAS DE LÍNEA ESTÉREO, INDICADOR LUMINOSO DE SATURACIÓN, 1 SALIDA EFFECT SEND CON CONTROLES INDIVIDUALES DE NIVEL PARA CADA CANAL, 1 ENTRADA DE RETORNO DE EFECTOS CON CONTROL DE

VO BO CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

		NIVEL, CONTROL DE NIVEL GENERAL, SALIDA ESTÉREO SOBRE CONECTORES BALANCEADOS DE 6,5 MM (MEZCLA, MONITOREO/SALA Y AURICULARES), SELECTORES. • 2 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON 2 CANALES: BASE RECEPTORA, MICRÓFONO CORBATERO, VINCHA, MICRÓFONO DE CAÑA, FRECUENCIA DE TRABAJO: UHF 700-800 MHZ, FRECUENCIA CONSTANTE: 0.002%, RANGO DINÁMICO: MAYOR A 70013, DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL MENOR AL 0,5%, RESPUESTA DE FRECUENCIA: 100HZ-15HZ, NIVEL DE SALIDA DE AUDIO: 0-280MV RANGO DE TEMPERATURA -10C-5C, MODO DE MODULACION: FM, SENSIBILIDAD: 3UV PARA 30 DB S/N, MATERIAL METAL
SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL Y DE EMERGENCIA	UNIDAD	• SEÑAL PISO MOJADO • SEÑALIZACIÓN BAÑOS: HOMBRES Y MUJERES • SEÑALIZACIONES INFORMATIVAS Y DE • EMERGENCIA PEQUEÑAS: SALIDAS, RUTA DE EVACUACIÓN, EN PUERTAS, RUTA A BAÑOS, ETC • SEÑALIZACIÓN ESCALERAS • SEÑALIZACION PUNTO DE ENCUENTRO: SEÑAL HORIZONTAL Y VERTICAL • ESPACIOS LIBRE DE HUMO • RUTA DE EVACUACION • CAMILLA DE EMERGENCIA • BOTIQUIN

Para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

Identificación	Matrícula inmobiliaria	Linderos	Unidad	Cantidad
Plaza de ferias.	442-1161	**Cabida** 88has; **Linderos**: **OCCIDENTE:** se parte de un mojón de madera que se clavó en las convergencias de los linderos de la finca de VICENTE ROMERO y con la que se está identificando se midieron en dirección S23 GRA 45E	Predio	1 (uno)

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

		en distancia de 500 metros lineales, colinda con la carretera de Puerto Asís-Mocoa, hasta el M-2. **SUR:** de aquí en dirección S78 GRA 30E se midieron 800 metros colinda con predios de la señora MERCEDES GALVIS DE ENCISO sin adjudicar y hasta el M-3. **ORIENTE:** de aquí en dirección N0: 7 GRA E se midieron 1100 metros colinda con JOSE JURADO hasta M-4. **NORTE:** de aquí en dirección 78 GRA 00W se midieron 190 metros colinda con MARCOS ERAZO hasta el mojón 5, de aquí con dirección S 61 GRA 45W se midieron 1,80 metros colinda con VICENTE ROMERO hasta el M-1, el cual sirvió como punto de partida.		

El inventario de Infraestructura con que cuenta el predio en calidad de COMODATO contempla los siguientes bienes:

EDIFICACIÓN	GESTIÓN // COOPERANTE // COLABORADOR	AÑO DE CONSTRUCCION
Kiosco Central (primer piso) y corralejas con desembarcadero, Establo Bovino 1 y 2, Pista de juzgamiento, pesebrera Equina 1.	Primera Etapa de la construcción inicial	1998
Batería Sanitaria, Kiosco central (segundo piso) y Caseta Principal de Jueces	Segunda etapa de construcción inicial, con recursos gestionados por el comité con regalías y Ecopetrol y recursos propios del comité provenientes de la venta del lote de la antigua plaza de ferias.	1999
Establo Bovino 3	Gobernación del Putumayo- Coganasis	2000
Establo Bovino 4	Senado de la Republica- Coganasis	2007
Pesebrera 2	Gobernación del Putumayo- Coganasis	2008
Pesebrera 3 (Etapa 1)	Gobernación del Putumayo -	2008

Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

RESOLUCIÓN No. 295
(16 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS-COGANASIS, LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" UBICADO EN LA VEREDA AGUA NEGRA, A 5 KM DEL CASCO URBANO DE PUERTO ASÍS, VÍA PUERTO ASÍS – MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El Alcalde Municipal de Puerto Asís-Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra que *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República."*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y articulo 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza sobre los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, preceptúa sobre la normatividad aplicable a los contratos estatales, lo siguiente:

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

RESOLUCIÓN No. 295
(16 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS-COGANASIS, LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" UBICADO EN LA VEREDA AGUA NEGRA, A 5 KM DEL CASCO URBANO DE PUERTO ASÍS, VÍA PUERTO ASÍS – MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

> *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.*
>
> *Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia".*

Que el articulo 32 ibidem señala que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)"*

Asimismo, el artículo 40 de la norma en cita a la postre reza:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".*

Que el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, define el contrato de comodato como: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1.989, el cual reza *"(...) Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables (...)".*

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

VISTO BUENO AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

	Coganasis	
Establo Bovino 5	Gobernación del Putumayo - Coganasis	2009
Establo Bovino 6	Gobernación del Putumayo - Coganasis	2016
Casa mayordomo	Recursos propios Coganasis	2016
Pesebrera 3 (Etapa 2) y desembarcadero de equinos.	Gran Tierra Energy Colombia - Coganasis	2018
Centro Agropecuario Departamental (Auditorio para 500 personas; techado de Pista de Juzgamiento; zona de parqueaderos, plazoleta principal, fachada (frente y lateral)	Gobernación del Putumayo	2022
Adecuaciones sanitarias, hidráulicas eléctricas e iluminación general	Recursos propios de Coganasis	2022
Administración y manejo de las instalaciones; adecuaciones de establos bovinos, equinos y mantenimiento de vías externas.	Recursos propios de Coganasis	1998-2022

Que los estudios y documentos previos del comodato se pueden consultar en la plataforma Secop II en la página web www.colombiacompra.gov.com.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de comodato entre el **COMITE MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS** y el Municipio de Puerto Asís, Putumayo, en el marco de la causal de contratación directa cuyo objeto será *"ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS- COGANASIS, LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" UBICADO EN LA VEREDA AGUA NEGRA, A 5 KM DEL CASCO URBANO DE PUERTO ASÍS, VÍA PUERTO ASÍS – MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*

ARTICULO SEGUNDO: Que el citado contrato se celebrará inicialmente por el término de cinco (5) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Vo. Bo AL CONTENIDO JURIDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS

RESOLUCIÓN No. 295
(16 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMITÉ MUNICIPAL DE GANADEROS DE PUERTO ASIS-COGANASIS, LAS INSTALACIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" UBICADO EN LA VEREDA AGUA NEGRA, A 5 KM DEL CASCO URBANO DE PUERTO ASÍS, VÍA PUERTO ASÍS – MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Asís, a los dieciséis (16) días mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JOSE FERNANDO CASTILLO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Eliana Magali Mena Díaz- Profesional de apoyo- Oficina Jurídica
Reviso: Deisy Yohana Castro Medina-Jefe oficina Jurídica

Vo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS